

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

Nº Expediente: CONTR 2024 898195

Denominación: “SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS DE EMPLEO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SAE DE ALMERÍA”-

Procedimiento de adjudicación: Abierto
Presupuesto base de licitación: 317.376,30 euros (IVA incluido)
Importe de adjudicación: 316.997,00 euros (IVA incluido)

Mediante Resolución de esta Dirección Provincial de fecha 06-11-2024 se aprobó el expediente de contrato de Servicios de referencia, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas así como el gasto correspondiente, acordándose a continuación, la apertura del procedimiento de adjudicación.

Se declararon recibidas en plazo las ofertas de las siguientes empresas:

- **FAMIM S.L.**
- **LIMPIEZAS LE PARISIEN S.L.**
- **ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EL SALIENTE.**

Celebrada la mesa número 1 se acordó la exclusión de la mercantil **ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EL SALIENTE** al haber anticipado en el sobre abierto parte del contenido de la oferta que debería incluirse en el sobre número 3.

En concreto, la licitadora manifiesta en el apartado D) del DEUC, así como en el punto 4 del Anexo IIB, la intención de subcontratar **una de las mejoras previstas como criterios de adjudicación a aportar en el mencionado sobre número 3: la Instalación y mantenimiento de bacteriostáticos así como de contenedores higiénicos femeninos.**

En este sentido el PCAP aprobado limitaba la subcontratación, en el apartado 10 del Anexo I, a los servicios de Desratización, Desinsectación y Desinfección, indicándose en su último párrafo que “*La empresa contratista debe indicar la posible subcontratación de la Desratización, Desinsectación o Desinfección, única parte de las prestaciones del contrato susceptibles de subcontratar, acreditando la habilitación para ello en la forma indicada en el primer párrafo del punto 10.*”

Al desvelar parte del contenido que debería incluirse en el sobre número 3, la mesa tuvo conocimiento de un elemento (una mejora voluntaria) que debería permanecer oculto hasta la apertura de dicho sobre en el momento procedimental oportuno. Todo ello porque no se está ante un mero defecto formal, sino de un anticipo del contenido de la propuesta que no es posible conocer respecto del resto de licitadores, lo que podría vulnerar el principio de no discriminación e igualdad de trato.

Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo.
C/ Hermanos Machado n.º 4, 7ª Planta.

04071 - Almería.
T: 950 01 14 00.



AMOS GARCIA HUESO		01/04/2025 13:08:21	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwkLya3s350zvLJ9Q67UjK2wm8r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Así, partiendo de las previsiones normativas de la legislación contractual, el art. 157 de la LCSP indica que “*La Mesa de contratación calificará la documentación a que se refiere el artículo 140, que deberá presentarse por los licitadores en sobre o archivo distinto al que contenga la proposición*”. En este mismo sentido el art. 139.2 del mismo texto establece que “*las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones*”.

En esta misma dirección se ha pronunciado en varias ocasiones el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía (Recursos 219/2014 y 76/2012) quien concibe las cautelas establecidas para el secreto de las ofertas hasta su apertura en el momento previsto, no como meros requisitos de forma, sino como mecanismos que garanticen la objetividad, transparencia e imparcialidad en la selección, sin interferencias, de la oferta económicamente más ventajosa. Por otro lado, El Tribunal Supremo, en sentencia de 20 de noviembre de 2009 (RJ/2009/8076) se refiere al secreto de las proposiciones como un medio “*no solo para garantizar la igualdad entre los licitadores sino también de evitar que el poder adjudicador o administración contratante conozca su contenido con anterioridad al acto formal de apertura de las ofertas.*”.

A continuación, realizada la valoración de las ofertas contenidas en el sobre número 2 (criterios de adjudicación ponderables en función de juicios de valor) por la comisión técnica nombrada al efecto, el resultado fué el siguiente:

La licitadora LIMPIEZAS LE PARISIEN S.L. incluye en su programa de trabajo “**20 horas por oficina de trabajadores que podrán actuar como apoyo en el caso de que se solicite, con un mínimo de 24 horas de antelación**” lo que supone adelantar parte de la documentación a incluir en el sobre número 3 habida cuenta de que en el apartado 8.B del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares “Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas”, aparece como Mejora: “Elemento número 3: Compromiso de puesta a disposición del órgano de contratación de una bolsa de horas para necesidades extraordinarias de limpieza”.

Al desvelar parte del contenido que debería incluirse en el sobre número 3, la mesa tiene conocimiento de un elemento (una mejora voluntaria) que debería permanecer oculto hasta la apertura de dicho sobre en el momento procedimental oportuno lo que podría vulnerar el principio de no discriminación e igualdad de trato. En este mismo sentido el art. 139.2 de la LCSP establece que “*las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones*”, siendo el secreto de las ofertas un mecanismo para garantizar la objetividad, la transparencia y la imparcialidad en la selección.

Por otro lado, realizada la valoración de la propuesta técnica, la mencionada mercantil obtiene una puntuación de 6 puntos no superando el umbral mínimo de puntuación de 29,40 puntos en los criterios ponderables en función de un juicio de valor, según lo establecido en el apartado 8.C del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Por todo ello la mesa acuerda su exclusión.

Examinada la valoración de la oferta técnica de la licitadora FAMIM SL, ésta obtiene una puntuación de 45 puntos en los criterios de adjudicación valorados mediante juicios de valor.

A continuación se procede a la apertura del sobre número 3 de la mercantil FAMIM 1997 SL, siendo el resultado de la misma el siguiente:

EMPRESA	PROPUESTA ECONÓMICA	MEJORA 1	MEJORA2	MEJORA 3	MEJORA 4	MEJORA 5
FAMIM S.L.	261.980,99 euros	APORTA	APORTA	APORTA	APORTA	APORTA

AMOS GARCIA HUESO		01/04/2025 13:08:21	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwkLya3s350zVLJ9Q67UjK2wm8r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La suma total de la puntuación de los criterios de valoración dependientes de una valoración técnica y de la aplicación del fórmulas es la siguiente:

OFERTA TÉCNICA	OFERTA ECONÓMICA	MEJORA 1	MEJORA 2	MEJORA 3	MEJORA 4	MEJORA 5
45,00	31,00	2,00	2,00	5,00	5,5	5,5

TOTAL DE PUNTUACIÓN DE LA LICITADORA FAMIM S.L. : 96 Puntos.

Vista la propuesta formulada una vez examinada la documentación previa a la adjudicación prevista en la cláusula 10.7 del PCAP aprobado, teniendo en cuenta que se han cumplido los preceptivos trámites de aprobación del expediente de contratación y convocatoria para la presentación de ofertas que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, así como los previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el presente contrato, en uso de las competencias que me atribuye la Resolución de 25 de marzo de 2024 por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Agencia,

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa **FAMIM 1997 S.L. (B-04737474)** el contrato SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS DE EMPLEO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO DE ALMERIA” (CONTR 2024 898195) por un precio 261.980,99 euros, IVA excluído, a esa cantidad le corresponde un IVA de 55.016,01 euros, haciendo un total, IVA incluido de de 316.997,00 euros, y un plazo prorrogable de 12 meses.

SEGUNDO: La formalización del contrato se producirá una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde que se remita la presente Resolución, en aplicación del artículo 153.3 de la LCSP y el apartado 10.9 del PCAP.

TERCERO: Disponer la publicación de esta Resolución de adjudicación en el Perfil del Contratante de este órgano de contratación de acuerdo con lo establecido en el artículo 151.1 de la Ley de Contratos del sector público. Asimismo, dicha Resolución se comunicará a todas las empresas participantes mediante el correo electrónico facilitado por estas como medio de notificación. Contra la presente Resolución, puede interponerse, previo al recurso contencioso administrativo, recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que se remita la notificación de adjudicación. En caso contrario, podrá interponerse directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente resolución, en virtud del artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa.

EL DIRECTOR PROVINCIAL

(Por delegación, Resolución del SAE de 25/03/2024)

AMOS GARCÍA HUESO

AMOS GARCIA HUESO		01/04/2025 13:08:21	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwkLya3s350zvLJ9Q67UjK2wm8r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	